

Bogotá D.C, 20 de enero de 2021

Señores

JUZGADO NOVENO (9) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Email: admin09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Expediente No.:	11001333500920170050800
Demandante:	BLANCA MARINA DEL ROSARIO BUITRAGO MURCIA
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto:	RADICACIÓN PRUEBA DOCUMENTAL REQUERIDA

MAYRA ALEJANDRA CASTELLANOS JIMÉNEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., conforme al poder debidamente otorgado por el Doctor OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS en Calidad de Gerente, por medio del presente escrito, me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su Señoría, por consiguiente, adjunto a la presente la siguiente documental:

1. En atención a la información solicitada en los numerales 1 y 2 se anexa en seis (6) archivos en formato PDF.
2. En atención a la información solicitada en los numerales 3, 5 y 6, adjunto cuarenta y seis (46) folios que contiene copia de la respuesta emitida por la Directora Operativo- Dirección de Gestión del Talento Humano en Nota Interna No. 20204300053363 de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).
3. En cuanto a la información solicitada en el numeral 4, me permito anexar en cuatro (4) archivos en PDF de las agendas de trabajo y cuadro de turnos del Hospital Pablo VI de Bosa.
4. Respecto del numeral 7, se informa que en correo electrónico del 15 de diciembre de 2020, el área de Habilitación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., da respuesta al presente numeral de la siguiente manera: (Se anexa certificación de habilitación para la vigencia solicitada en cuatro (4) folios.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E



Habilitacion suroccidente <habilitacionsuroccidente@gmail.com>

para mí

15 dic 2020 14:23

Cordial saludo,

De acuerdo a lo solicitado, se informa que las condiciones de Habilitación de una Institución no se surten por un acto Administrativo de la Superintendencia Nacional de Salud, sino por una inscripción, autoevaluación y posterior certificación que expide la Secretaría Distrital de Salud.

Igualmente la Certificación de Habilitación corresponde a 'Servicios de Salud', en esta no se tiene establecida la planta de personal con que debe contar la institución de Salud, dicho proceso lo maneja directamente Talento Humano (para el caso de personal de planta) y Contratación (para el caso de colaboradores de CPS).

Se adjunta certificación de habilitación correspondiente a la USS Pablo VI Bosa expedida en 2017.

GLORIA INÉS CARRILLO CIFUENTES

Sistema Único de Habilitación - Oficina de Calidad

5. En cuanto al numeral 8, se informa que lo correspondiente a las retenciones, las mismas reposan en el expediente contractual

Por consiguiente, ruego a su Señoría se sirva tener en cuenta la mencionada documentación y darle el valor probatorio correspondiente.

Del señor Juez,

MAYRA ALEJANDRA CASTELLANOS JIMÉNEZ

C.C. No. 1.020.768.717 de Bogotá

T.P. No. 286.040 del C.S. de la J.

